



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE CUNDINAMARCA
INSPECCION DE SOACHA

Radicación: 02EE202241060000030129
Querellante: PAULA DANIELA MORENO GIRALDO Y OTROS
Querellado: INVERSIONES LUCEDMARB, SAN LUIS CRITICAL CARE
ID: 15054500

RESOLUCION No. 0106

(1 de febrero de 2024)

“Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar”

EL SUSCRITO INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO DE SOACHA

En uso de sus facultades legales y en especial de las contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, Ley 1610 de 2013 y Resolución 3455 del 16 de noviembre de 2021.

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO: Procede el Despacho a decidir en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a **INVERSIONES LUCEDMARB** identificada(o) con **NIT: 900.110.940-5** y ubicado en **Carrea 7 B No. 7 – 129**, en el municipio de **Sibaté (Cundinamarca)** de acuerdo con los hechos que se relacionan a continuación:

HECHOS

Se decide en el presente proveído sobre la actuación administrativa iniciada en averiguación preliminar con base a las quejas impetradas por parte de los señores **PAULA DANIELA MORENO GIRALDO**, con numero de radicado No. **02EE2022410600000360129** del 26-05-2022, **SANDRA LILIANA MARTÍNEZ MACHUCA** radicados No. **02EE202241060000031615** del 06-06-2022, **02EE202241060000031702** del 06-06-2022, **02EE2022741060000031593** del 03-06-2022, **LETICIA DEL CARMEN CORPAS CARDONA** radicado No. **02EE202241060000032937** del 09-06-2022, **ISI DANIELA GUIO** radicado No. **02EE202241060000031473** del 03-06-2022, **ROSEMBERG ANDRES MUÑOZ ALGARRA** radicado No. **02EE202241060000031469** del 03-06-2022, **ANONIMO** radicado No. **02EE202241060000031470** del 03-06-2022 y **OFICIO** radicado No. **03EI 2022902575400000005** del 05-04-2022, ante esta Inspección Municipal de Soacha del Ministerio de Trabajo, relacionada con los siguientes hechos:

Que, mediante queja impetrada por los señores **PAULA DANIELA MORENO GIRALDO, SANDRA LILIANA MARTÍNEZ MACHUCA, LETICIA DEL CARMEN CORPAS CARDONA, ISI DANIELA GUIO, ROSEMBERG ANDRES MUÑOZ ALGARRA, ANÓNIMO** y de **OFICIO**, ante este ministerio informan, sobre el **no pago de las acreencias laborales y seguridad social** a que tienen derechos por su vínculo o relación laboral con la **IPS INVERSIONES LUCERMAB y SAN LUIS CRITICAL CARE**.

Que mediante escritura pública No. 3695 del 06 de octubre de 2021, de la Notaria 64 del círculo de Bogotá, Inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 27 de octubre de 2021, radicado No. 02756666 del libro IX, se fusiona la sociedad **INVERSIONES LUCEDMARB SA** (absorbente), absorbe a la sociedad **SAN LUIS CRITICAL CARE SAS** (absorbida), la cual se disuelve sin liquidarse, razón por la cual en adelante se enunciará como querellada en el presente proveído a la sociedad **INVERSIONES LUCEDMARB SA**.

267

"Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

En atención a las quejas arriba descritas se procede a la asignación de los expedientes a la Inspección Municipal de Soacha, por el factor de competencia, teniendo en cuenta que el domicilio de la empresa querellada se encuentra en el municipio de Sibaté (Cundinamarca), jurisdicción de esta inspección.

Que mediante Autos No. 0663 del 29 de marzo de 2023, 1185 del 31 de agosto de 2022 y 0663 del 29 de marzo de 2023, la Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control – Resolución de Conflictos y Conciliaciones, de la Dirección Territorial de Cundinamarca del Ministerio de Trabajo, reasigna los expedientes materia del presente pronunciamiento, siendo asignado al Dr. John Jairo Mancera Obando, Inspector de Trabajo y Seguridad Social, asignado a la Inspección Municipal de Soacha.

Avocando conocimiento de los procesos y en atención al impulso procesal se procede por parte de los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social de la Inspección Municipal de Soacha, a proferir los correspondientes autos que inician la etapa de averiguación preliminar Autos 0320, 00241, 00239, 0335 y 00240, corriendo el correspondiente traslado a las partes

Que valorada la naturaleza de las quejas y verificado el tema sobre el cual versan, se pudo establecer que el derecho presuntamente vulnerado era el mismos para todos los querellantes, razón por la cual se procede por parte de la Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control – Resolución de Conflictos y Conciliaciones, de la Dirección Territorial de Cundinamarca del Ministerio de Trabajo, profiere los siguientes Autos No. 1532 del 11 de agosto de 2023 y 2072 del 27 de octubre de 2023, por medio del cual se acumulan unas actuaciones administrativas, en el expediente cuyo número de radicado es 02EE2022410600000030129, en atención al principio de unidad procesal.

De igual forma el Dr. John Jairo Mancera Obando, Inspector de Trabajo y Seguridad Social de la Inspección Municipal de Soacha, en aras de recabar el mayor acervo probatorio que demuestra la comisión de la vulneración al ordenamiento laboral o no por parte de IPS INVERSIONES LUCEDMARB, procede a realizar visita administrativa de inspección al establecimiento de comercio llevada a cabo el pasado 28 de diciembre de 2023, siendo atendida por el Dr. JULIAN CASTRO, asesor jurídico de la aludida IPS INVERSIONES LUCEDMARB, se le informa el motivo de la visita y se procede a verificar documentalmente el cumplimiento del ordenamiento laboral estableciendo el pago efectivo de todas las acreencias laborales que le correspondían a los quejosos señores **PAULA DANIELA MORENO GIRALDO, SANDRA LILIANA MARTÍNEZ MACHUCA, LETICIA DEL CARMEN CORPAS CARDONA, ISI DANIELA GUIO, ROSEMBERG ANDRES MUÑOZ ALGARRA, ANÓNIMO** y de **OFICIO**, arrojando al expediente los documentos soportes de manera magnética en un (01) CD0 se suscribe la correspondiente acta y se firma por los que en ella intervinieron siendo las 10:00 am del 29 de agosto de 2023.,

En mérito de lo expuesto,

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, de acuerdo con los hechos anteriormente expuestos, este Despacho considera De conformidad con el artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1610 de 2013 y Resolución 3455 de 2021, y las demás normas concordantes que nos dan la competencia, y el material probatorio allegado y recaudado en oportunidad y que la presuntamente norma violada manifestada por el querellante hace referencia a las siguientes normas:

LEY 100 DE 1993; ARTÍCULO 17. Obligatoriedad de las Cotizaciones. Durante la vigencia de la relación laboral deberán efectuarse cotizaciones obligatorias a los Regímenes del Sistema General de Pensiones por parte de los afiliados y empleadores, con base en el salario que aquéllos devenguen.

CODIGÓ SUSTANTIVO DEL TRABAJO; ARTÍCULO 65. INDEMNIZACIÓN POR FALTA DE PAGO. 1. Si a la terminación del contrato, el empleador no paga al trabajador los salarios y prestaciones debidas, salvo los casos de retención autorizados por la ley o convenidos por las partes, debe pagar al asalariado, como indemnización, una suma igual al último salario diario por cada día de retardo, hasta por veinticuatro (24) meses, o hasta cuando el pago se verifique si el periodo es menor. Si transcurridos veinticuatro (24) meses contados desde la fecha de terminación del contrato, el trabajador no ha iniciado su reclamación por la vía ordinaria o si presentara la demanda, no ha habido pronunciamiento judicial, el empleador deberá pagar al trabajador intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la

"Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

Superintendencia Bancaria, a partir de la iniciación del mes veinticinco (25) hasta cuando el pago se verifique.

CODIGÓ SUSTANTIVO DEL TRABAJO; ARTÍCULO 168. TASAS Y LIQUIDACION DE RECARGOS. <Artículo modificado por el artículo 24 de la Ley 50 de 1990. El nuevo texto es el siguiente:> numeral 2. El trabajo extra diurno se remunera con un recargo del veinticinco por ciento (25%) sobre el valor del trabajo ordinario diurno. 3. El trabajo extra nocturno se remunera con un recargo del setenta y cinco por ciento (75 por ciento) sobre el valor del trabajo ordinario diurno.

Ahora bien, teniendo en cuenta el acervo probatorio recabado por este despacho se evidencia de manera plena que la IPS INVERSIONES LUCERMAB, cumplió con lo ordenado y reglamentado por la norma laboral colombiana para con los quejosos señores **PAULA DANIELA MORENO GIRALDO, SANDRA LILIANA MARTÍNEZ MACHUCA, LETICIA DEL CARMEN CORPAS CARDONA, ISI DANIELA GUIO, ROSEMBERG ANDRES MUÑOZ ALGARRA, ANÓNIMO** y de **OFICIO**, es de aclarar que referente al querellado anónimo y el de oficio, este despacho en el desarrollo de la visita realizada a la sociedad INVERSIONES LUCERDMAR, se verificó el pago de las acreencias laborales de los empleados que para la fecha de las quejas se encontraban laborando con la referida sociedad y se constató el pago de las acreencias laborales que corresponden al pago de las liquidaciones a que tiene derecho por haber laborado para la sociedad mencionada y el respectivo pago de la seguridad social, que tenían derecho, establecidos para los periodos correspondientes a los años 2021, 2022 y 2023, desvirtuando de esta manera la queja interpuesta por los querellantes.

Por lo antes expuesto, el despacho considera pertinente archivar la presente Averiguación Preliminar ya que no arroja méritos para el inicio del Proceso Administrativo Sancionatorio.

Es de acotar que este despacho despliega la presente actuación acorde a lo preceptuado en el artículo 83 de la Constitución Política donde establece que toda actuación desplegada por un particular y autoridad pública se ciñe a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas, de igual forma se garantiza por este despacho los principios consagrados en el artículo 3 del C.P.A y de lo C.A, principios como debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ARCHIVAR los radicados 02EE2022410600000360129 del 26-05/2022, 02EE202241060000031615 del 06-06-2022, 02EE202241060000031702 del 06-06-2022, 02EE2022741060000031593 del 03-06-2022, 02EE202241060000032937 del 09-06-2022, 02EE202241060000031473 del 03-06-2022, 02EE202241060000031469 del 03-06-2022, 02EE202241060000031470 del 03-06-2022 y 03E1 2022902575400000005 del 05-04-2022, que por acumulación se integraron en el expediente 02EE202241060000030129 averiguación administrativa preliminar adelantada en el expediente contra de la IPS INVERSIONES LUCEDMARB, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los jurídicamente interesados en los términos de los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, INVERSIONES LUCEDMARB, en la dirección Carrera 7 B No. 7 – 129, Sibaté – Cundinamarca, a los querellantes **PAULA DANIELA MORENO GIRALDO**, en la dirección Calle 60 B Sur No. 70 – 03, Bogotá D.C., **SANDRA LILIANA MARTÍNEZ MACHUCA**, en la dirección Carrera 9 No. 24 – 08 Barrio La Amistad, Soacha (Cundinamarca), **LETICIA DEL CARMEN CORPAS CARDONA**, en la dirección Calle 19 S No. 4 E – 24, Pitalito (Huila), **ISI DANIELA GUIO**, en la dirección Calle 30 No. 6 G – 26 Este, Soacha (Cundinamarca), **ROSEMBERG ANDRES MUÑOZ ALGARRA**, en la dirección Calle 39 A No. 8 C – 25, Soacha (Cundinamarca), advirtiendo que contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de reposición, ante quien expidió la decisión y el de apelación, ante el inmediato superior, interpuestos en la diligencia de notificación personal,

"Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHN JAIRO MANCERA OBANDO
Inspector de Trabajo y Seguridad Social
Inspección Municipal de Soacha
Dirección Territorial de Cundinamarca

Elaboro: J Mancera
Transcriptor: J Mancera

MINISTERIO DE TRABAJO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA
INPECCION DE TRABAJO SOACHA

Anexos: 0

Folios: 1

08SE2024902575400001815

Soacha, 26 de febrero de 2024

Señora:

Representante Legal y/o Apoderado de la empresa
LETICIA DEL CARMEN CORPAS CARDONA
CALLE 19 S NO. 4 E 24 PITALITO
PITALITO HUILA



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

ASUNTO: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCION No. 106 DE 2024
PARTES: PAULA DANIELA MORENO GIRALDO - SANDRA LILIANA MARTINEZ
MACHUCA - LETICIA DEL CARMEN CORPAS CARDONA - ISI DANIELA GUIO -ROSEMBERG
ANDRES MUÑOZ ALGARRA/ INVERSIONES LUCEDMARB
RADICADO PROCESO: 02EE2022410600000030129 - 02222022410600000031615 -
02EE2022410600000031702 - 02EE20227410600000031593 -02EE2022410600000032937 -
02EE2022410600000031473 - 02EE2022410600000031469 - 02EE2022410600000031470 Y
03EI202290257540000005 de 6/3/2022 ID: 0

Respetados Señores:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, artículos 67 y 68, se sirva comparecer a la Inspección de Trabajo Soacha, ubicada en la Carrera 4 No. 38 80 Autopista Sur, Casa de Justicia, Soacha Cundinamarca, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:30 p.m. a 3:00 p.m., con el fin de **NOTIFICARSE** personalmente el contenido del Acto administrativo **Resolución No. 106 de 2/1/2024**, proferido por el Inspector de trabajo de la Dirección Territorial de Cundinamarca dentro del expediente radicado bajo el número **02EE2022410600000030129 - 02222022410600000031615 - 02EE2022410600000031702 - 02EE20227410600000031593 -02EE2022410600000032937 - 02EE2022410600000031473 - 02EE2022410600000031469 - 02EE2022410600000031470 Y 03EI202290257540000005 de 6/3/2022 ID: 0**

Comparecencia para realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación, de no comparecer en el tiempo estipulado, se procederá a la notificación por AVISO tal como lo dispone el Artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo Ley 1437 de 2011, el día de la presentación por favor aportar copia de:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía,
- Poder debidamente otorgado si comparece a través de abogado o autorización a terceros si es del caso. (Deberá acreditarse la calidad en la que se presenta).

Se informa que también puede ser notificado por medios electrónicos, para lo cual debe remitir la correspondiente solicitud al correo electrónico mrodriguez@mintrabajo.gov.co indicando la dirección electrónica a la cual desea ser notificado, anexando formato de solicitud de notificación electrónica (previa solicitud al correo electrónico mrodriguez@mintrabajo.gov.co), copia del certificado de existencia y representación legal con vigencia no superior a treinta (30) días, fotocopia de la cédula de ciudadanía, poder debidamente conferido, sí actúa a través de abogado o autorización si actúa a través de tercero.

Cordialmente,

Maria Yudy Rodriguez Ocampo
Auxiliar Administrativa
Ministerio del Trabajo

Dirección Territorial de Cundinamarca
Inspección de Trabajo Soacha
Cárrera 4 No. 38 80 Autopista Sur, Casa de Justicia
Soacha Cundinamarca
Correo Electrónico: nrodriguez@mintrabajo.gov.co
Transcribió y elaboró Yudy R.



Número de guía

RA466221913CO



Certificado de entrega

Número de Guía RA466221913CO

Datos del envío

Fecha de envío: 26/02/2024 18:33:39	Tipo de servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2024	Cantidad: 1
Peso: 200,00	Valor: 14850,00	Orden de Servicio: 16899083

Datos del remitente

Nombre: **MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - SOACHA**
 Ciudad: **SOACHA**
 Departamento: **CUNDINAMARCA**
 Dirección: **AUTOPISTA SUR 37-40 CASA DE LA JUSTICIA**
 Teléfono:

Datos del Destinatario

Nombre: **LETICIA DEL CARMEN CORPAS CARDONA**
 Ciudad: **PITALITO_HUILA**
 Departamento: **HUILA**
 Dirección: **CALLE 19 S # 4 E - 24**
 Teléfono:

Eventos del Envío

Carta asociada: Código Envío Paquete: Quien recibe: Envío ida/regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
26/02/2024 6:33:39 p. m.	UAC.CENTRO	☑ Admitido	
26/02/2024 8:29:41 p. m.	CTP.CENTRO A	⇌ En proceso	
27/02/2024 7:37:58 a. m.	PO.NEIVA	⇌ En proceso	
3/04/2024 9:41:07 a. m.	PO.NEIVA	⇌ Otros: fuerza mayor - en espera	
4/04/2024 8:04:07 p. m.	PO.NEIVA	⇌ TRANSITO(DEV)	
8/04/2024 1:01:59 p. m.	CTP.CENTRO A	⇌ TRANSITO(DEV)	
9/04/2024 11:19:12 a. m.	CD.SUR	⇌ TRANSITO(DEV)	
11/04/2024 12:14:45 p. m.	CD.SUR	⇌ TRANSITO(DEV)	



MINISTERIO DE TRABAJO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA
INPECCION DE TRABAJO SOACHA

Anexos: 0

Folios: 1



Soacha, 26 de febrero de 2024

Señora:
PAULA DANIELA MORENO GIRALDO
CALLE 60 B SUR NO. 70 03
BOGOTA D.C



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

ASUNTO: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCION No. 106 DE 2024
PARTES: PAULA DANIELA MORENO GIRALDO - SANDRA LILIANA MARTINEZ MACHUCA - LETICIA DEL CARMEN CORPAS CARDONA - ISI DANIELA GUIO -ROSEMBERG ANDRES MUÑOZ ALGARRA/ INVERSIONES LUCEDMARB
RADICADO PROCESO: 02EE2022410600000030129 - 02222022410600000031615 - 02EE2022410600000031702 - 02EE20227410600000031593 -02EE2022410600000032937 - 02EE2022410600000031473 - 02EE2022410600000031469 - 02EE2022410600000031470 Y 03EI202290257540000005 de 6/3/2022 ID: 0

Respetados Señores:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, artículos 67 y 68, se sirva comparecer a la Inspección de Trabajo Soacha, ubicada en la Carrera 4 No. 38 80 Autopista Sur, Casa de Justicia, Soacha Cundinamarca, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:30 p.m. a 3:00 p.m., con el fin de **NOTIFICARSE** personalmente el contenido del Acto administrativo **Resolución No. 106 de 2/1/2024**, proferido por el Inspector de trabajo de la Dirección Territorial de Cundinamarca dentro del expediente radicado bajo el número **02EE2022410600000030129 - 02222022410600000031615 - 02EE2022410600000031702 - 02EE20227410600000031593 -02EE2022410600000032937 - 02EE2022410600000031473 - 02EE2022410600000031469 - 02EE2022410600000031470 Y 03EI202290257540000005 de 6/3/2022 ID: 0**

Comparecencia para realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación, de no comparecer en el tiempo estipulado, se procederá a la notificación por AVISO tal como lo dispone el Artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo Ley 1437 de 2011, el día de la presentación por favor aportar copia de:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía,
- Poder debidamente otorgado si comparece a través de abogado o autorización a terceros si es del caso. (Deberá acreditarse la calidad en la que se presenta).

Se informa que también puede ser notificado por medios electrónicos, para lo cual debe remitir la correspondiente solicitud al correo electrónico mrodriguez@mintrabajo.gov.co indicando la dirección electrónica a la cual desea ser notificado, anexando formato de solicitud de notificación electrónica (previa solicitud al correo electrónico mrodriguez@mintrabajo.gov.co), copia del certificado de existencia y representación legal con vigencia no superior a treinta (30) días, fotocopia de la cédula de ciudadanía, poder debidamente conferido, sí actúa a través de abogado o autorización si actúa a través de tercero.

Cordialmente,

Maria Yudy Rodriguez Ocampo
Auxiliar Administrativa
Ministerio del Trabajo
Dirección Territorial de Cundinamarca

Inspección de Trabajo Soacha
Carrera 4 No. 38 80 Autopista Sur, Casa de Justicia
Soacha Cundinamarca
Correo Electrónico: mrodriguez@mintrabajo.gov.co
Transcribió y elaboró Yudy R.



Número de guía

RA466221935CO



Certificado de entrega

Número de Guía RA466221935CO

Datos del envío:

Fecha de envío:	Tipo de servicio:	Cantidad:
26/02/2024 18:33:39	CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2024	1
Peso:	Valor:	Orden de Servicio:
200,00	6750,00	16899083

Datos del remitente:

Nombre:	Ciudad:
MINISTERIO DEL_TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - SOACHA	SOACHA
Departamento	Dirección:
CUNDINAMARCA	AUTOPISTA SUR 37-40 CASA DE LA JUSTICIA
	Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre:	Ciudad:
PAULA DANIELA MOENO GIRALDO	BOGOTA D.C.
Departamento	Dirección:
BOGOTA D.C.	CALLE 60 B SUR # 70 - 03
	Teléfono:

Eventos del Envío:

Carta asociada:	Código Envío Paquete:	Quién recibe:	Envío ida/regreso Asociado:
-----------------	-----------------------	---------------	-----------------------------

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
26/02/2024 6:33:39 p. m.	UAC.CENTRO	☑ Admitido	
27/02/2024 4:32:54 a. m.	CTP.CENTRO A	↔ En proceso	
27/02/2024 5:38:56 a. m.	CD.SUR	↔ En proceso	
27/02/2024 3:43:39 p. m.	CD.SUR	↔ No reside - dev a remitente	
28/02/2024 1:04:33 p. m.	CD.SUR	↔ TRANSITO(DEV)	
29/02/2024 3:28:22 p. m.	CD.SUR	↔ devolución entregada a remitente	



1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is crucial for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for consistent and reliable data collection processes to support informed decision-making.

3. The third part of the document focuses on the role of technology in enhancing data management and analysis. It discusses how modern software solutions can streamline data collection, storage, and reporting, thereby improving efficiency and accuracy.

4. The fourth part of the document addresses the challenges associated with data management, such as data quality, security, and privacy. It provides strategies to mitigate these risks and ensure that data is used responsibly and ethically.

5. The fifth part of the document concludes by summarizing the key findings and recommendations. It stresses the importance of ongoing monitoring and evaluation to ensure that data management practices remain effective and aligned with the organization's goals.